

Celebrada el 5 de Julio de 1939.

Presidió el señor Alvaro, asistieron los directores señores Alvaro, Beriones, Cavallero, Domínguez, Edwards, Flores, Yzquierdo, Lanzaín y Tocino, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la memoria de operaciones efectuadas desde el 24 hasta el 30 de Junio de 1939, con los siguientes

Operaciones

totales:

Descuento al Pùblico	฿ 3.130.360.03
Desembolsos en que intervino la Caja de Crédito Agrario	1.041.302.18
Redescuento a Banca Accionistas	28.060.244.77
Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5785	500.000.00
Prestamos con garantía de valos de puebla, Leyes 3896 y 5069	1.045.600.00
Operaciones de cambio	

Periodo N° 235, del 26 de Junio al 1º de Julio de 1939

Decreto Ley 646	Compras	86\$	63. 611. 95
	Ventas	140	140. 233. 13
	equivalentes	18\$	20. 159. 26
Ley 6159	Ventas	"	851. 03
	Compras	"	34. 267. 73
	Ventas	"	380. 000. 00

Reducciones

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 30 de Junio de 1939, los saldos de reducciones que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 28. 060. 277. 77
Banco Comercial de Curicó	227. 817. 78
Banco de Curicó	536. 404. 22
Banco de Llanquihue	512. 961. 65
Banco de Osorno y La Unión	1. 500. 000. 00
Banco Almirante Transatlántico	873. 438. 05
Banco Germánico de la A del Sur.	<u>3. 234. 254. 73</u>
	\$ 34. 945. 153. 40

Yacimientos Ley 585. El señor Gremte dio cuenta de que el monto de los documentos vendidos por el Banco, de acuerdo con la ley 585, alcanzaba a \$ 65. 750. 000.- el 1º de este mes.

Documentos al Píblico	6%
Reducciones a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Reducciones al Instituto de Crédito Industrial	5%
Reducciones a Bancos Accionistas	1/2%
Operaciones garantidas en valores fijos (Ley 5069)	1/2%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	1/2%
Prestamos a la Caja de Pensiones de Empleados Particulares (Dto-Ley 182)	1/2%
Operaciones en la industria salitrera (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	4%
Documentos de letras a los más de 180 días, giradas, sujetadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.	4%
Operaciones en la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Documentos de letras a los más de 90 días sin que intervenga la Caja de Crédito Agrario.	4%
Operaciones en la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Reducciones a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantidas en productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20. 000. 000. 00.-	3%
Operaciones en las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones en la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10. 000. 000.- (Ley 5785)	2%
Prestamos a la Caja Autónoma de Ajustación (Ley 6159)	2%

Ministerio de Agricultura. Proyecto de Ley sobre Cooperativas Agrícolas. - Nota del Presidente del Banco. - El señor Vice-presidente manifestó que el señor Alvaro Ortiz dirigió al señor Ministro de Agricultura, con fecha 3 de este mes, una nota relacionada con el proyecto sobre cooperativas agrícolas que actualmente se discute en el Honorable Senado.

Se dio lectura a esa nota.

Los directores se manifestaron de acuerdo con los términos de esa comunicación y acordaron darla a la publicidad en el objeto de hacer constar la opinión del Banco sobre el proyecto aludido.
a la multa

Corporación de Ventas de Salita Cumplimiento de lo dispuesto en el art 6º inciso 2º de la Ley 5707, modificado por el art 17 de la Ley 5185.- Se leyó el oficio empresarial del señor Ministro de Hacienda N°9, de fecha 4 de Julio y sus antecedentes anteriores, relacionados en la forma en que S.E. el Presidente de la República se propone fijar las cuotas de los exportaciones que la Corporación de Ventas de Salita y Godo de Chile debe vender para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts 6º de la Ley 5707, modificado por el art 17 de la Ley 5185, durante los trimestres comprendidos entre el 1º de Octubre de 1938 y 30 de Junio de 1939.

Manifestó el señor Mora que el oficio leído era idéntico a los enviados al Banco en autoridad, pero que deseaba informar al Director de todos los antecedentes sucesivos para que apreciara claramente la información que debe dar al Gobierno sobre esta materia.

Con este objeto leyó una exposición en que se analizan los antecedentes legales que determinan las obligaciones señaladas a la industria salitrera por los arts 6º, inciso 2º de la Ley 5707, 17 de la Ley 5185 y 42 de la Ley 5350, y se examina la forma en que han sido cumplidos por ella. Termina la exposición enseñando que la industria salitrera durante los trimestres comprendidos entre el 1º de Octubre de 1938 y el 30 de Junio de 1939 no ha cumplido, más en proporción muy insignificante, con las obligaciones que le determinan las disposiciones citadas.

Continuó el señor Mora diciendo que todos los antecedentes de que se ha suscrito el Director obligaría al Banco a acusar al Gobierno exigir de la industria salitrera el cumplimiento de esas disposiciones legales.

Manifestó que una resolución semejante produciría trastornos a la industria salitrera.

Dijo que una circunstancia lo habría sido manifestada por el señor Ministro de Hacienda en una conversación que acababa de tener con él, en reunión del Gremio del Banco y del Señor de Compensaciones.

Expresó que el señor Ministro le pidió haber presentado al Director del Banco que el Gobierno es partidario de dar a la industria salitrera por los tres últimos trimestres comprendidos entre el 1º de Octubre de 1938 y el 30 de Junio pasado, el mismo tratamiento que ha tenido antes, respecto de la forma en que debe cumplir las obligaciones que le determinan los art. 6º de la Ley 5707 y 17 de la Ley 5185, debido a que tiene en tramitación para los trimestres venideros un acuerdo en el que vender US\$ 3.000.000.- y entrega además las cantidades que resulten de la acumulación de US\$ 1.50.- por tonelada métrica de salita ordinaria agregado al costo industrial por el art 10 de la Ley 5350.-

Agregó que el señor Ministro estimaba ventajoso para el país este arreglo.

Continuó el señor Mora solicitando que Director se pronudiera ante el oficio del señor Ministro de Hacienda en la misma forma que otros anteriores, teniendo cuenta las observaciones que ha dado a conocer el Consejo.

Después de un examen de quienes entre los demás directores acuerda el acuerdo dado se conoce por el señor Ministro de Hacienda y al estimarlo equitativo, se resolvió responder a ese oficio de la manera indicada por el señor Presidente.

Se levantó la sesión

O

Bartolomé Borrero

Moyano

Guillermo Edwards

Ramón Baeza

Ricardo

Arístides Alvaro

Zúñiga

Luis Pi

José Díaz Chávez